
LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS



BOLETÍN LEGAL

N° 22-2015
Segunda Quincena
Noviembre 2015

ÍNDICE

Declaraciones en Medios

Publicaciones. [Pg. 4](#)

Civil e Inmobiliaria

Normas Legales

Norman los procedimientos de cambio de zonificación en lima metropolitana. [Pg. 5](#)

Competencia y Protección al Consumidor

Normas Legales

Consejo nacional de protección del consumidor tiene nuevos representantes de asociación de consumidores. [Pg. 5](#)

Aprueban directiva que establece reglas sobre la competencia territorial de las juntas arbitrales de consumo. [Pg. 5](#)

Designan jefes de órganos resolutivos de procedimientos sumarísimos de protección al consumidor n° 1 y 2 de lima sur. [Pg. 6](#)

Designan auxiliar coactivo del INDECOPI. [Pg. 6](#)

Designan miembros de la comisión adscrita a la oficina regional del INDECOPI de Junín. [Pg. 6](#)

Energía y Recursos Naturales

Normas Legales

Modifican reglamento de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. [Pg. 7](#)

Aprueban el tercer cronograma de transferencia de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción y régimen de incentivos en materia ambiental del produce al OEFA. [Pg. 7](#)

Aprueban culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del ministerio al SENACE. [Pg. 8](#)

Infraestructura y Proyectos

Boletines

[Pg. 8](#)

Laboral

Publicación

[Pg. 9](#)

Protección de Datos Personales

Normas Legales

Absolución de consulta – carácter orientativo de la directiva de seguridad de la información

[Pg. 9](#)

Absolución de consulta – excepción al consentimiento de datos personales necesarios para la ejecución contractual.

[Pg. 10](#)

Absolución de consulta – cancelación de datos personales contenidos en historias clínicas.

[Pg. 10](#)

Tributario

Normas Legales

Fijan el monto máximo total deducible de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 30309.

[Pg. 10](#)

DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión	Página
Ivo Gagliuffi	22/Nov	Resaltador sectorial	Semana Económica	22
Ivo Gagliuffi	25/Nov	Novedades contra las barreras burocráticas	El Comercio – Portafolio	B17
Edith Lapa	29/Nov	¿Es válido ser despedido por publicar contenido -a criterio del empleador- indebido en redes sociales?	El Comercio – Suplemento Aptitus	02
Ivo Gagliuffi	02/Dic	El posible cambio del ISC desata una intensa guerra entre cerveceras	El Comercio – Portafolio	B2

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

GESTIÓN TV – BUFETE EMPRESARIAL



Las obligaciones legales en el pago de las gratificaciones de los trabajadores

Sábado, 28 de noviembre del 2015

EMPRESAS
06:14

Gestión TV. En la edición de hoy del programa Bufete Empresarial, del estudio Lazo, de Romaña & Gagliuffi, se explica que deben pagar gratificaciones tanto las empresas privadas como las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada.

Las Obligaciones Legales en el Pago de las Gratificaciones de los Trabajadores

- Edith Lapa -

<http://gestion.pe/empresas/obligaciones-legales-pago-gratificaciones-trabajadores-2149670>



¿Cómo evitar que un suplantador venda un predio sin autorización?

Sábado, 21 de noviembre del 2015

ECONOMÍA
06:17

Gestión TV. Francisco Montoya, asociado del estudio Lazo, de Romaña & Gagliuffi, explica que para evitar este riesgo se debe realizar la inmovilización temporal de partida registral.

¿Cómo Evitar que un Suplantador Venda un Predio sin Autorización?

- Francisco Montoya -

<http://gestion.pe/economia/como-evitar-que-suplantador-venda-predio-sin-autorizacion-2149074>

CIVIL E INMOBILIARIO

NORMAS LEGALES

NORMAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN EN LIMA METROPOLITANA

Con fecha 21 de noviembre, por medio de la Ordenanza N° 1911, la Municipalidad Metropolitana de Lima – MML, estableció el marco normativo de los procedimientos de cambio de zonificación en Lima Metropolitana. Asimismo, dispuso la derogación de la Ordenanza N° 1617 y sus modificatorias; así como también, la Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 1862.

Cabe indicar que, aquellos procedimientos en trámite bajo el amparo de la Ordenanza N° 1617, podrán adecuarse a lo normado por la Ordenanza N° 1911, en caso contrario de no poder hacerlo, continuarán el trámite de acuerdo a sus disposiciones.

Contactos del Área de Civil e Inmobiliaria:

José Antonio Jaramillo jjaramillo@lazoabogados.com.pe
Enrique Varsi evarsi@lazoabogados.com.pe
Masiel Arrieta marrieta@lazoabogados.com.pe

COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

NORMAS LEGALES

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR TIENE NUEVOS REPRESENTANTES DE ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES

El 20 de noviembre de 2015 se realizó el proceso de elección de los nuevos representantes de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor (“CNPC”) que juramentarán para el período 2015 – 2017. Cabe recordar que el CNPC es el órgano de coordinación del Sistema Nacional de Protección del Consumidor que se encarga de proponer y armonizar la política nacional de protección y defensa de los consumidores.

Ahora bien, producto de dicho sufragio resultaron elegidos como miembros titulares Ubén Atoche Kong, propuesto por la Asociación de Consumidores y Usuarios de la provincia de Chincha (“Asuch”), Jorge Luis Carranza Caballero, propuesto por la Asociación Internacional de Consumidores y Usuarios de Seguros (“Aincus”), y Flavio Arciniega Luces, propuesto por el Instituto del Derecho Ordenador del Mercado (“Idom”). Como miembros suplentes, los votantes eligieron a Abdón Delgado La Cotera y a Margaret Morón Felipa, propuesto por la Asociación Civil Más Que Consumidores y Caudal-Instituto de Protección al Consumidor, respectivamente.

APRUEBAN DIRECTIVA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS JUNTAS ARBITRALES DE CONSUMO

Mediante Resolución N° 198-2015-INDECOPI/COD, la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi resolvió aprobar la Directiva que establece las reglas sobre la competencia territorial de las

Juntas Arbitrales de Consumo que se constituyan en el marco del Sistema de Arbitraje de Consumo, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Al respecto, cabe precisar que dicha Directiva tiene por objeto establecer reglas complementarias a las establecidas en el Código de Protección y Defensa del Consumidor y el Reglamento del Sistema de Arbitraje de Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 046- 2011-PCM, regulando la competencia territorial de las Juntas Arbitrales de Consumo que sean constituidas por la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor en los gobiernos regionales o locales con los que coordine, o en cualquiera de sus sedes u oficinas a nivel nacional, ello en el marco del Sistema de Arbitraje de Consumo.

DESIGNAN JEFES DE ÓRGANOS RESOLUTIVOS DE PROCEDIMIENTOS SUMARÍSIMOS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR N° 1 Y 2 DE LIMA SUR

El 20 de noviembre de 2015 se publicó la Resolución N° 196-2015-INDECOPI/COD de fecha 10 de noviembre de 2015, mediante la cual la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi resolvió designar al señor Pedro Antonio Quiñones Casanova como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 1 de Lima Sur y a la señora Carla María Reyes Flores como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 2 de Lima Sur, ambos por un período adicional de cinco (05) años, con efectividad al 2 de diciembre de 2015.

DESIGNAN AUXILIAR COACTIVO DEL INDECOPI

Mediante Resolución N° 201-2015-INDECOPI/COD, de fecha 23 de noviembre de 2015, la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi resolvió designar al abogado César Eliseo Alatriza Milla en el cargo de Auxiliar Coactivo del Indecopi, con efectividad al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

DESIGNAN MIEMBROS DE LA COMISIÓN ADSCRITA A LA OFICINA REGIONAL DEL INDECOPI DE JUNÍN

Mediante Resolución N° 202-2015-INDECOPI/COD, de fecha 23 de noviembre de 2015, la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi resolvió designar a los señores Armando Rafael Prieto Hormaza y Héctor Andrés Melgar Salazar como miembros de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junín, por un período adicional de cinco (05) años, con efectividad al 2 de diciembre de 2015

Contactos del Área de Competencia y Protección al Consumidor:

Ivo Gagliuffi	igagliuffi@lazoabogados.com.pe
Luis Miguel León	lmleon@lazoabogados.com.pe
Joselyn Olaechea	jolaechea@lazoabogados.com.pe
Gianfranco Iparraguirre	giparraguirre@lazoabogados.com.pe
Rosalina Susano	rsusano@lazoabogados.com.pe
Carlos Rojas	crojas@lazoabogados.com.pe
Fiorella Colonna	fcollonna@lazoabogados.com.pe
María Isabel Alvarado	malvarado@lazoabogados.com.pe

ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

NORMAS LEGALES

MODIFICAN REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS

Con fecha 16 de noviembre, por medio del Decreto Supremo N° 035-2015-EM, el Ministerio de Energía y Minas realizó las siguientes modificaciones al Reglamento de la referencia:

Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2004-EM:

Artículo	Modificación	Sumilla
Tercer párrafo del Artículo 297	Modificado	Obligación de indemnizar y compensar
Artículo 306	Modificado	Derecho de oposición del propietario

APRUEBAN EL TERCER CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIA DE LAS FUNCIONES DE EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN Y RÉGIMEN DE INCENTIVOS EN MATERIA AMBIENTAL DEL PRODUCE AL OEFA

Con fecha 21 de noviembre, por medio de la Resolución de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobó el tercer cronograma de transferencia de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción y régimen de incentivos en materia ambiental del Ministerio de la Producción al OEFA, ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2012-OEFA/CD, de acuerdo al detalle del siguiente cuadro:

TERCER CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIA			
DIVISIÓN	CLASE	PROGRAMACIÓN	
		FECHA DE INICIO	FECHA LÍMITE
División 115	Elaboración de bebidas:	02 de diciembre de 2015	18 de diciembre de 2015
	1551 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas, producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas.		
	1552 Elaboración de vinos.		
	1554 Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales.		

APRUEBAN CULMINACIÓN DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES EN MATERIA DE MINERÍA, HIDROCARBUROS Y ELECTRICIDAD DEL MINISTERIO AL SENACE

Con fecha 26 de noviembre, por medio de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, el Ministerio del Ambiente – MINAM, dispuso la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del MINAM al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE. En ese sentido, a partir del 28 de diciembre, el SENACE asume las siguientes funciones:

- a) Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados.
- b) Administrar el Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales.

Administrar el Registro Administrativo de carácter público y actualizado de certificaciones ambientales concedidas o denegadas.

Contactos del Área de Recursos Naturales y Medio Ambiente:

Masiel Arrieta marrieta@lazoabogados.com.pe
Luis Lazo llazo@lazoabogados.com.pe

INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS



Pueden acceder a nuestro Boletín Mensual de Infraestructura y Proyectos N° 2015-2 en el siguiente enlace: <http://goo.gl/oKuNg5>. En cada edición podrán:

- **Revisar** las principales oportunidades de inversión en el país, tanto a través de Asociaciones Público Privadas y el mecanismo de Obras por Impuestos.
- **Leer** sobre los principales pronunciamientos en materia de eliminación de barreras burocráticas y simplificación administrativa.
- **Conocer** los principales eventos informativos organizados en el último mes en materia de inversión pública y privada.

LABORAL

LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI
ABOGADOS

CRITERIOS ACTUALES REGULACIÓN LABORAL GESTIÓN DE PERSONAS COYUNTURA NOTAS DE PRENSA PUBLICACIONES

Boletín Laboral Lazo, de Romaña y Gagliuffi Abogados

CORTE SUPREMA ADMITE LA RENUNCIA DE DERECHOS RECONOCIDOS EN EL CONTRATO DE TRABAJO O POLÍTICAS INTERNAS

La Corte Suprema mediante Casación Laboral N° 10712-2014/Lima, admite la posibilidad de que los derechos previstos en el contrato de trabajo o políticas internas puedan ser modificados, reducidos o eliminados por acuerdo entre el propio trabajador y el empleador sin afectar la irrevocabilidad de derechos que protege a los trabajadores.

El caso:

Contraste De Posiciones	
Trabajador – Demandante	Empleador – Demandado
Solicita el reintegro de remuneraciones por el período de enero a junio de 2003, y el recálculo de CTS y utilidades de abril de 1996 a junio de 2003. Señala que el empleador se comprometió a asumir el pago del Impuesto a la Renta y el aporte correspondiente al Sistema Privado de Pensiones (AFP). No obstante, luego, suscribió un acuerdo donde renunciaba a tales derechos, pero éste no tendría validez dado que estaría protegido por el principio de irrevocabilidad de derechos.	La empresa señala que ambas partes suscribieron un acuerdo, por lo que estando el trabajador conforme, no existe obligación de asumir los tributos y aportes del mismo. En este sentido, indica que no existe incumplimiento que haya afectado las remuneraciones del trabajador.

ÁREA LABORAL
Percy Alache
Gloria Abadilla
Edu Lazo
Rafael Bayn
Sergio Tajada
Diana Valsato

PUBLICACIONES ANTERIORES

Visítanos en:
f g+ t in

Descargar Versión PDF

Pueden acceder a nuestro Boletín Laboral en el siguiente enlace:
<http://www.lazopublicaciones.com.pe/webInformativo/lazo.do>

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NORMAS LEGALES

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA – CARÁCTER ORIENTATIVO DE LA DIRECTIVA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Dirección General de Protección de Datos Personales (DGPDP) se pronunció respecto a una consulta realizada acerca de la auditoría anual sobre el cumplimiento de la Directiva de Seguridad de la Información, bajo responsabilidad del titular del banco de datos personales, de forma interna en el caso de los bancos de datos intermedios y de forma externa en el caso de los complejos y críticos. Se formularon tres preguntas puntuales: (i) restricciones y recomendaciones sobre el perfil de del auditor externo; (ii) si la APDP formulará alguna directiva, lineamiento o directriz respecto de la ejecución de las auditorías o sobre el contenido del informe emitido luego de éstas; y, (iii) fecha de la exigibilidad de la primera auditoría.

Al respecto, la APDP señaló que sobre la realización de auditorías y/o perfil de los auditores, no puede emitir pronunciamiento en tanto no es una exigencia de la Ley de Protección de Datos Personales (LPDP) o de su reglamento, sino una recomendación, conforme a los estándares internacionales, para quienes consideren que, en atención a la complejidad de los bancos de datos que tienen a su cargo, corresponda llevarlas a cabo. Se enfatiza que la labor de fiscalización y posible sanción de la APDP se orienta a verificar el cumplimiento de la protección de los datos personales, conforme a lo establecido en la LPDP y su reglamento; mas no el cumplimiento de la Directiva de Seguridad que es un instrumento facilitador y optativo. (Oficio 471-2015-JUS/DGPDP 14 de octubre de 2015).

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA – EXCEPCIÓN AL CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La DGPDP se pronunció sobre una consulta realizada acerca de si cabe la aplicación de la excepción al consentimiento contenida en el numeral 5 del artículo 14 de la LPDP a los datos contenidos en el Fondo para Enfermedades, Seguros y Pensiones de Empleados del Banco Central de Reserva del Perú en virtud de la relación contractual que existe entre el trabajador – titular de los datos personales – y el BCR. Al respecto la APDP ha señalado que si el tratamiento de los datos personales es necesario e indispensable para el desarrollo de la relación contractual, el tratamiento se encontrará amparado en el marco de la referida excepción. Resalta también que en caso alguna de las partes haya previsto la realización de prestaciones adicionales a la relación contractual, cuyo cumplimiento requiera el tratamiento adicional de datos personales, será necesario entonces contar con el consentimiento del titular en las condiciones que la LPDP establezca. (Oficio 470-2015 JUS/DGPDP 13 de octubre de 2015)

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA – CANCELACIÓN DE DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN HISTORIAS CLINICAS

La DGPDP se pronunció sobre una consulta realizada acerca de: (i) si los establecimientos de salud pueden suprimir total o parcialmente la información contenida en historias clínicas a solicitud del paciente, y; (ii) si los laboratorios que realizan análisis clínicos pueden suprimir los registros de los resultados de pruebas realizadas a solicitud del paciente como titular de los datos. Al respecto la APDP señaló que en tanto existen normas sectoriales y siempre que ellas no sean contrarias a los principios establecidos en la Constitución Política del Perú, la LPDP y su reglamento, deben respetarse las razones de conservación o cancelación de información personal. (Oficio 503-2015 – JUS/DGPDP 22 de octubre de 2015).

Contactos del Área de Protección de Datos Personales:

Rosalina Susano
Fiorella Colonna

rsusano@lazoabogados.com.pe
fcolonna@lazoabogados.com.pe

TRIBUTARIO

NORMAS LEGALES

FIJAN EL MONTO MÁXIMO TOTAL DEDUCIBLE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY NO. 30309

Mediante el Decreto Supremo No. 326-2015-EF, publicado el día 16 de noviembre de 2015, se aprobó el monto máximo total deducible de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 30309 - Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

En la Ley No. 30309, se estableció una deducción adicional para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta para los contribuyentes que realicen gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica. Es por ello, que en el referido Decreto se establece el monto máximo total que las empresas podrán deducir en conjunto en función al tamaño de la empresa, así como las reglas aplicables a dicho monto, los cuales detallamos a continuación:

Año	Monto máximo deducible (S/.)
2016	S/.57,500,000
2017	S/.114,800,000
2018	S/.115,200,000
2019	S/.207,200,000

Por otro lado, en el caso de las microempresas y pequeñas empresas se destinará como mínimo el 10% del monto máximo total anual deducible; para tal efecto se deberá tener en cuenta las categorías empresariales previstas en el Artículo 5 de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial -Decreto Supremo No. 013-2013-PRODUCE-.

Por último, se estipula que la aplicación del límite máximo total deducible se sujetará a las siguientes reglas:

- a. Los montos establecidos en el primer párrafo del Artículo 3 serán asignados a las empresas que hayan obtenido la calificación de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica de acuerdo a la fecha de calificación de dichos proyectos.
- b. El monto asignado a cada empresa se aplicará para los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica calificados a partir del ejercicio 2016 durante el plazo de vigencia del beneficio.

El presente Decreto entrará en vigencia el 1° de enero de 2016.

Contacto del Área Tributaria:

George López

glopez@lazoabogados.com.pe

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

Dirección: Maurice Saux. Colaboración: Masiel Arrieta, George López, Carlos Rojas, Enrique Varsi, Andrea Espinoza y Francisco Montoya.



LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI
ABOGADOS

Para cualquier información que desee, por favor comuníquese con nosotros:

D Av. Pardo y Alaga 699, Pso 7, San Isidro, Lima-Perú
T 511 6121700
F 511 612 1701
W www.lazoabogados.com.pe